PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

Lic. Giselda A. Talavera M.
Profesional VIII
CONTROL Y SEGUIMIENTO

Compromiso con la gente

RESOLUCION N°..363..-

...///...cepción, 06 de Agosto de 2.019.-

VISTO: el Informe C.E. Nro. 20/2019 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, y;

C O N S I D E R A N D O: Que, por el Informe N° 20/2019, El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar **Por Total** el llamado a Contratación Directa "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES - SEDE CONCEPCIÓN - PLURIANUAL"** ID N° **367.164, a la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.,** por ajustarse sus propuestas a las bases y condiciones del llamado y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el art. 63 del Decreto N° 21.909/03, el Artículo 28 de la Ley 2051/03, la resolución DNCP N° 849/2015, RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03, RES. DNCP N° 805/09 y la RES. DNCP 411/18.----------

Que, conforme a las disposiciones legales que regulan las Contrataciones Públicas y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.019, por tanto, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,

R E S U E L V E:

ART. 1°: APROBAR el Informe C.E. Nro. 20/2019, presentado por El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, y en los llamados donde no se pudo contar con el mínimo de tres ofertas; este Consejo bajo su responsabilidad se hace cargo de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, según lo establecido en el Articulo 34 Inc. "c" in fine de la Ley 2051/03..----------

ART. 2°: ADJUDICAR Por Total el llamado a Contratación Directa "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES - SEDE CONCEPCIÓN - PLURIANUAL"** ID N° **367.164,** a la empresa: **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.** por un monto mínimo de Gs. 30.000.000(Guaraníes Treinta millones) y un monto máximo de Gs. 60.000.000 (Guaraníes Sesenta millones) IVA INCLUIDO.---

ART. 3°: ANÓTAR, registrar y notificar.

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Concepción

Abog. Luis Ruiz Aguilar
Miembro

Abog. Eliodoro Molinas D.
Presidente

Abog. Amado Alvarenga Caballero
Miembro

Ante mí:

Lic. Bernardo A. Manzur G.
Secretario Consejo de Administración